



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
27/03/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1780447T

Sesión del Pleno nº 4/2024



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
27/03/2024

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Mislata, a 15 de marzo de 2024

Hora: 9.30

Lugar: Centro Sociocultural La Fábrica, Espacio Emprén

Primera Convocatoria.

Video de la sesión: <http://sesiones.mislata.es/visorv.aspx?id=42>

Para proceder a la celebración de sesión extraordinaria debidamente convocada, se reúnen en sesión pública en el lugar indicado, sede provisional del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA, los siguientes concejales y concejales:

Grupo Socialista:

CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
MARÍA LUISA MARTÍNEZ MORA
JOSEFA LUJÁN MARTÍNEZ
JOAQUÍN MORENO PORCAL
ANTONIO ARENAS ALMENAR
MERCEDES CABALLERO CARRASCO
ALFREDO CATALÁ MARTÍNEZ
JOSÉ FRANCISCO HERRERO MONZÓ
ANA MARÍA JULIÁN RUIZ
MARÍA JOSÉ ROMERO GONZÁLEZ
ANTONIO MIGUEL PÉREZ RIBERO
ALEJANDRO GÓMEZ VENDRELL
NEREA GIMENO LUQUE
AGUSTÍN PÉREZ NÚÑEZ

Grupo Popular:

FERNANDO GANDIA ESCORIHUELA
MARÍA AMPARO ESCORIHUELA GONZÁLEZ.
ANTONIO SANABRIA GARCÍA
MARÍA TORRES GALA



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AEY9 FPHK WPJA ATUF

Acta de la sesión extraordinaria del Pleno de 15 de marzo de 2024. Castellano - SEFYCU 4972301

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
27/03/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1780447T

Grupo VOX

ÁLVARO JESUS GALÁN LEAL
MARÍA MOSCARDO SUAY

Grupo Compromís-Podemos-Recortes Cero: Sumem per Mislata:

SÍLVIA MAIQUES SAMARRA

Asistidos por D. Luis Ramia de Cap Salvatella, como Secretario de la Corporación.
Asiste la Interventora municipal, María Savall Guirau.

Único.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2024, PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (Expediente 1719777E).

Enlace video: <http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=42&t=12>

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Control de Hacienda y Especial de Cuentas, favorable a la inadmisión de las alegaciones al presupuesto presentadas en el trámite de información pública, y aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para 2024, que incluye el presupuesto de la empresa municipal NEMASA.

Concluido el debate, se somete el asunto a votación, y el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor (Grupo Socialista) y 7 votos en contra (Grupo Popular, Grupo Vox y Grupo Compromís-Podemos-Recortes Cero: Sumem per Mislata) adopta el siguiente acuerdo:

Formado por la Presidencia el Presupuesto General para el ejercicio del 2023, conforme determinan los artículos 168 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL, y 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Visto los informes del Interventor municipal, números 34 y 35 de 31 de enero de 2024 que obran en el expediente, sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y sobre el expediente del Presupuesto General, Plantilla y RPT, informe de control financiero permanente.



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
27/03/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AEY9 FPHK WPJA ATUF

Acta de la sesión extraordinaria del Pleno de 15 de marzo de 2024.Castellano - SEFYCU 4972301

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
27/03/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1780447T



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
27/03/2024

Resultando que las modificaciones de la RPT y la plantilla de personal del Ayuntamiento de Mislata para el año 2024, fue objeto de negociación en la mesa general conjunta para las materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral de la entidad local del Ayuntamiento de Mislata.

Vistos los informes emitidos por la Secretaría y por el departamento de Recursos Humanos en relación con las modificaciones de la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, sobre el anexo de personal y sobre el cumplimiento del límite de incremento de las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento en términos de homogeneidad, cuya copia obra en el expediente.

Resultando que el Ayuntamiento de Mislata tiene aprobado el "*Plan presupuestario a medio plazo 2023-2025*" (SEGEX 950194P) y las líneas fundamentales del presupuesto de 2024 (SEGEX 1579850M).

Visto que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mislata del ejercicio 2024 ha sido sometido a exposición pública por un plazo de 15 días hábiles durante los cuales los interesados han podido presentar reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOP Valencia nº 32 de fecha 14-02-2024).

Resultando que, durante el referido plazo, tal y como ha certificado el Secretario de la Corporación, se han presentado las siguientes alegaciones:

1. Alegación por parte de la entidad "Asociación H2O de Mislata por un agua transparente", mediante registro de entrada nº 5863/2024 de fecha 05-03-2024

Visto el informe de Intervención nº 188/2023 sobre resolución de las reclamaciones en el que se propone la desestimación de las mismas por no tener encaje en los supuestos previstos en el art. 170 del TRLRHL, que dice lo siguiente:

**"INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE SOBRE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS
CONTRA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE
MISLATA PARA EL EJERCICIO 2024.**

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AEY9 FPHK WPJA ATUF

Acta de la sesión extraordinaria del Pleno de 15 de marzo de 2024. Castellano - SEFYCU 4972301

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
27/03/2024



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1780447T



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
27/03/2024

INFORME

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2024 aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mislata del ejercicio 2024.

Que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mislata del ejercicio 2024 ha sido sometido a exposición pública por un plazo de 15 días hábiles durante los cuales los interesados han podido presentar reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOP Valencia nº 32 de fecha 14-02-2024).

Que durante el referido plazo, tal y como ha certificado el Secretario de la Corporación, se han presentado las siguientes alegaciones:

1. Alegación por parte de la entidad "Asociación H2O de Mislata por un agua transparente", mediante registro de entrada nº 5863/2024 de fecha 05-03-2024

Que las alegaciones presentadas se basan en los siguientes motivos:

Alegación 1.

"(...) no aparece ninguna línea que haga mención al concepto "Suministro de Agua", que normalmente llevaría el código de clasificación económica de "22101"

Es impensable suponer que para el año 2024, el ayuntamiento no va a recibir ningún suministro de agua, por lo que es lógico concluir que en el presupuesto inicialmente aprobado falta incluir unos gastos por unos suministros que SÍ van a ser recibidos.

(...)

En conclusión, se deduce que hay UNA OBLIGACION LEGAL por parte del ayuntamiento, de contabilizar el gasto previsto derivado del suministro de agua potable, se compense o no se compense, con ingresos en especie de la empresa concesionaria del servicio.

(...)

Dado que no hemos encontrado en el presupuesto municipal aprobado inicialmente, una reserva de cantidad suficiente para cumplir con esta obligación legal y al amparo del artículo 170.2.b del TRLHL que indica que se podrá presentar reclamaciones al presupuesto municipal "por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo", y del artículo 170.2.c del mismo TRLHL, que indica que se podrá presentar reclamaciones contra el presupuesto por manifiesta insuficiencia de los gastos presupuestados respecto a las necesidades para las que esté previsto, presentamos esta alegación al presupuesto para que SE AÑADA AL PRESUPUESTO DE GASTOS, UNA CANTIDAD SUFICIENTE PARA EL PAGO DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE QUE PREVISIBLEMENTE CONSUMIRA EL AYUNTAMIENTO, QUE SALVO QUE EL AYUNTAMIENTO PRESENTE OTRO VALOR RAZONABLE, ESTIMAMOS QUE PUEDE SER 34.497,42 EUROS."

Alegación 2.

"La ley 7/2022 de 8 de abril, de "residuos y suelos contaminados para una economía circular", en su disposición adicional decimocuarta, dice que "en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la ley, los ayuntamientos elaborarán un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto incluyendo un calendario que planifique su retirada. Tanto el censo como el calendario, que tendrán carácter público, serán remitidos a las autoridades sanitarias, medioambientales y laborales competentes de las comunidades autónomas, las cuales deberán inspeccionar para verificar, respectivamente, que se han retirado y enviado a un gestor autorizado".



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AEY9 FPHK WPJA ATUF

Acta de la sesión extraordinaria del Pleno de 15 de marzo de 2024. Castellano - SEFYCU 4972301

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 9



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
27/03/2024



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1780447T



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
27/03/2024

Desde H2o Mislata, entendemos que entre las instalaciones con amianto, se debe incluir las "tuberías de fibrocemento" que forman parte del sistema de distribución de agua potable del municipio de Mislata. Por ello, se presenta esta moción con el objetivo de que se reserve una cantidad suficiente en el presupuesto del ejercicio del 2024 para la ejecución de estas dos tareas.

La disposición adicional decimocuarta, mencionada, también dice que "Esa retirada priorizará las instalaciones y emplazamientos atendiendo a su grado de peligrosidad y exposición a la población más vulnerable. En todo caso las instalaciones o emplazamientos de carácter público con mayor riesgo deberán estar gestionadas antes de 2028". Aparentemente, hay tiempo hasta el año 2028 para proceder a la sustitución, pero en este caso habría que fijarse en el "grado de peligrosidad" que también se prioriza en la mencionada disposición.

(...)

En resumen, la obligación legal de sustituir las tuberías de fibrocemento es del Ayuntamiento, que no puede trasladarla a la empresa concesionaria.

2.- La segunda cuestión necesaria que debe contener esta alegación es la demostración de que la obligación exigible al ayuntamiento (la obligación de retirar las tuberías de amianto que han llegado al fin de su vida útil) es una cantidad exigible, líquida y determinada. Así se deduce de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 6 de junio de 2018, (Rec 353/2017.

La actuación que se pretende que ejecute el ayuntamiento está perfectamente definida: La sustitución de las tuberías de fibrocemento (con amianto) que hayan llegado al fin de su vida útil. Y eso mismo es perfectamente cuantificable, aunque el ayuntamiento se empeñe en evitar el realizar esa cuantificación. Por ello, pasamos a rebatir las posibles objeciones que desde el ayuntamiento oponen a esta cuantificación.

(...)

Dado que no hemos encontrado en el presupuesto municipal aprobado inicialmente, una reserva de cantidad suficiente para cumplir con esa obligación legal y al amparo del artículo 170.2 del TRLRHL que indica que se podrá presentar reclamaciones al presupuesto municipal "por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo", presentamos esta alegación al presupuesto para que SE AÑADA AL PRESUPUESTO DE GASTOS UNA CANTIDAD SUFICIENTE PARA PROCEDER A LA SUSTITUCIÓN DE LAS TUBERÍAS DE FIBROCEMENTO QUE HAYAN LLEGADO AL FIN DE SU VIDA UTIL, que salvo que el ayuntamiento presente otro valor razonable, estimamos que debe de ser de 6.704.41,94 euros"

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- RD 500/1990, de desarrollo en materia presupuestaria la Ley 39/1988.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- CONCEPTO DE INTERESADO A EFECTOS DE LAS RCLAMACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL.

De acuerdo con lo establecido en el art 170 del TRLRHL tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AEY9 FPHK WPJA ATUF

Acta de la sesión extraordinaria del Pleno de 15 de marzo de 2024.Castellano - SEFYCU 4972301

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 9



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
27/03/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1780447T



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
27/03/2024

b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Según los datos existentes en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Mislata, la Asociación H2O de Mislata por un agua transparente figura inscrita en el mismo, por lo que se ha podido acceder a sus estatutos para verificar sus fines, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 son "la defensa de los intereses de los ciudadanos ante los posibles abusos de las AAPP y de las empresas concesionarias de tales servicios, en el cobro de los servicios públicos, así como la defensa de los valores democráticos de participación ciudadana en la gestión pública, especialmente en los Ayuntamientos, promoviendo la transparencia de la información pública. En base a esa regulación de los fines propios se entiende que estos son lo suficientemente amplios para conceder legitimación a la entidad.

SEGUNDO.- DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE LAS RECLAMACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL

De acuerdo con lo establecido en el art. 170 del TRLRHL, únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto

III. SOBRE LA RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

El interesado alega el motivo del apartado b del art. 170 del TRLRHL, la omisión el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

Este motivo se refiere a la existencia de cualquier tipo de obligación que sea exigible a la entidad en el momento de aprobación inicial del Presupuesto, dado que si dicha exigibilidad fuera a producirse durante el ejercicio presupuestario debería reconducirse al motivo tercero de insuficiencia de los gastos para las necesidades existentes. En este sentido se pronuncia la Sentencia Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 26 de octubre de 2007 (rec. 118/2006) estableciendo que un acuerdo de negociación colectiva no es una obligación exigible hasta que se adopte el correspondiente acto administrativo (en este caso la modificación de la Plantilla).

Tal y como enuncia el art. 173.1 del TRLRHL "Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme". En este caso, todavía no existen obligaciones exigibles a la Entidad, puesto que ni el gasto al que hacen referencia las alegaciones se



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AEY9 FPHK WPJA ATUF

Acta de la sesión extraordinaria del Pleno de 15 de marzo de 2024.Castellano - SEFYCU 4972301

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
27/03/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1780447T



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
27/03/2024

ha devengado, ni por tanto, se han adoptado los correspondientes actos administrativos de ejecución del gasto (autorización, disposición y reconocimiento de la obligación).

En cualquier caso, y en relación a la falta de previsión de crédito inicial en las aplicaciones presupuestarias del subconcepto 22101 relativo al Suministro de agua, existen sobradas técnicas presupuestarias, como la utilización de las bolsas de vinculación y las transferencias de crédito, para habilitar el crédito que fuera necesario a lo largo del ejercicio y poder afrontar las obligaciones que, en su caso se devenguen y cuando se devenguen.

Por todo ello, las alegaciones presentadas no pueden admitirse a trámite por no tener encaje en ninguno de los motivos enunciados en el art. 170 del TRLRHL, pues las "obligaciones" a las que hacen referencia no son obligaciones exigibles a la entidad local en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

IV. RESULTADO DEL INFORME

PRIMERO.- A efectos de presentar reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto, la Asociación H2O tiene la condición de interesado en cuanto titular de un interés o derecho legítimo en relación a los hechos de carácter económico acontecidos en su Municipio.

SEGUNDO.- Las reclamaciones presentadas por la Asociación H2O no encajan dentro de los supuestos previstos en el art. 170 del TRLRHL, por lo que no deben admitirse a trámite. "

Considerando el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda.

Considerando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ha impuesto nuevas obligaciones, tales como el plan presupuestario a medio plazo, además ha establecido un límite de gasto no financiero, su cumplimiento se analizará en la fase de liquidación sin que sea necesario emitir informe en la fase de elaboración del presupuesto, conforme a las instrucciones dictadas por la IGAE.

Considerando que el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Mislata para el ejercicio 2024 se ha formado de acuerdo con la normativa contenida en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la reglamenta en materia presupuestaria.

Por todo lo expuesto se **ACUERDA:**

PRIMERO. - Inadmitir a trámite las reclamaciones presentadas por la entidad "Asociación H2O de Mislata por un agua transparente", mediante registro de entrada nº 5863/2024 de fecha 05-03-2024.

SEGUNDO.- Presupuesto General para el ejercicio de 2024.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AEY9 FPHK WPJA ATUF

Acta de la sesión extraordinaria del Pleno de 15 de marzo de 2024. Castellano - SEFYCU 4972301

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
27/03/2024Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1780447T

Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mislata para el ejercicio de 2024 en los términos que se reflejan en el proyecto, y que de conformidad con lo regulado en los artículos 165.1, 166 y 168.1 del RD Legislativo 2/2004, TRLRHL, contiene toda la documentación complementaria y anexos a que hacen referencia, salvo el anexo de los planes y programas de inversión y financiación, para un plazo de cuatro años, recogidos en el art. 166.1.a) del TRLRHL, por su carácter voluntario.

Siendo el detalle de los Estados de Gastos e Ingresos del Presupuesto General, resumidos por capítulos, el siguiente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO 2024

INGRESOS			
Capítulo	AYUNTAMIENTO	NEMASA	CONSOLIDADO
1 IMPUESTOS DIRECTOS	13.642.351,64	0,00	13.642.351,64
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	1.291.139,81	0,00	1.291.139,81
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	5.276.089,14	0,00	5.276.089,14
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.198.781,68	0,00	17.198.781,68
5 INGRESOS PATRIMONIALES	369.000,00	8.335.411,70	1.115.153,85
Operaciones corrientes	37.777.362,27	8.335.411,70	38.523.516,12
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0,00	0,00	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	109.663,00	0,00
Operaciones de capital	0,00	109.663,00	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
9 DEUDAS	1.725.000,00	0,00	1.725.000,00
Operaciones financieras	1.725.000,00	0,00	1.725.000,00
TOTAL INGRESOS	39.502.362,27	8.445.074,70	40.248.516,12

GASTOS			
Capítulo	AYUNTAMIENTO	NEMASA	CONSOLIDADO
1 GASTOS DE PERSONAL	13.918.241,26	5.998.774,91	19.917.016,17
2 GASTOS EN B. CTES. Y SERVICIOS	18.282.443,09	2.291.933,22	12.985.118,46
3 GASTOS FINANCIEROS	202.000,00	14.703,57	216.703,57
4 TRANSFERENCIA CORRIENTES	2.965.274,27	0,00	2.965.274,27
Operaciones corrientes	35.367.958,62	8.305.411,70	36.084.112,47
6 INVERSIONES REALES	2.208.710,82	139.663,00	2.348.373,82



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
27/03/2024

AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AEY9 FPHK WPJA ATUF

Acta de la sesión extraordinaria del Pleno de 15 de marzo de 2024.Castellano - SEFYCU 4972301

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 9



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
27/03/2024Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1780447T

7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	177.092,83	0,00	67.429,83
<i>Operaciones de capital</i>	<i>2.385.803,65</i>	<i>139.663,00</i>	<i>2.415.803,65</i>
8 ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00	0,00	10.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	1.735.000,00	0,00	1.735.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	<i>1.745.000,00</i>	<i>0,00</i>	<i>1.745.000,00</i>
TOTAL GASTOS	39.498.762,27	8.445.074,70	40.244.916,12

TERCERO. - Bases de ejecución del presupuesto.

Aprobar definitivamente las Bases de Ejecución del Presupuesto en los términos en que aparecen redactadas en el documento anexo al proyecto de presupuesto. Las mismas entrarán en vigor juntamente con los presupuestos y regirán durante el mismo período que aquellos.

CUARTO. - Plantilla de personal del Ayuntamiento y Relación Puestos de Trabajo para 2024.

Aprobar definitivamente la Plantilla de personal del Ayuntamiento, y Relación de Puestos de Trabajo resultantes de las modificaciones señaladas en la propuesta, de la que se remitirá copia a la Delegación de Gobierno y a la Generalitat Valenciana, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el Presupuesto.

QUINTO. - Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, resumido por capítulos, y remitir copia del presente acuerdo a la Administración del Estado, así como, a la Generalitat Valenciana.

SEXTO. - Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente Recurso Contencioso en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se levantó la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde-Presidente conmigo, el Secretario, que doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
27/03/2024

AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AEY9 FPHK WPJA ATUF

Acta de la sesión extraordinaria del Pleno de 15 de marzo de 2024.Castellano - SEFYCU 4972301

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 9